

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532021-00464-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. INADMITIR la demanda Resolución de Contrato de Compraventa promovida por Luis Gonzalo Sabogal Alvarado contra Luz Doly Duran y Jorge Enrique Ureña Avila, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1.2 Aclare las medidas cautelares que pretende teniendo en cuenta la clase de proceso y lo señalado en el artículo al artículo 590 del C.G.P, pues las solicitadas resultan improcedentes

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.104 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 29 de junio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--